

# PERIODICO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Enero 26 de 1943	4213
-----------	------------------------	------------------	------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.

## *Edicto*

LIGIA LANDERO VIDAL, Mayor de edad, con domicilio en la calle Emiliano Zapata de la Villa de Playas del Rosario, Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Villa antes mencionadas, constante de una superficie de 750.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 50.00 metros con María Luisa Sánchez Valle, 50.00 metros con Roman Castillo Valle, al Este 15.00 metros con calle Emiliano Zapata, al Oeste 15.00 metros con Clemente Castillo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Tabieros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 14 de 1942

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZIA CALLEJÓN.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

# E d i c t o

ARQUIMIDES LEON CAMPOS, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal ubicado en la calle Acceso en la Colonia 1º de Mayo, constante de una superficie de 300.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Terreno Municipal, al Sur 10.00 metros con calle Acceso, al Este 30.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 30.00 metros con María Mercedes Temotzin, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tabasco, 21 de Diciembre de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

# E d i c t o

MA. ALEJANDRA VARGAS DE REYES Y - GUADALUPE REYES HDEZ, Mayores de edad, con domicilio en la calle Corregidora Ortíz de Domínguez, en el Poblado Subtte. García, Centro, Tab., se han presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y Poblado antes citados, constante de una superficie de 250.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Manuel Díaz Miranda, al Sur 10.00 metros con la calle de su ubicación, al Este 25.00 metros con Carlos Arias Méndez, al Oeste 25.00 metros con 25.00 metros con Manuel Díaz Miranda, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 10 de 1982.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRICTO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

## Edicto

C. ROSA MARIA TINO TORRES,  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 129/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor ANATOLIO CORTAZAR GARCIA, en contra de Usted, con fecha Quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se dictó asentencia definitiva que copiada en sus puntos resolutivos dice:-----

...“PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- La parte actora ANATOLIO CORTAZAR GARCIA probó plenamente la causal de divorcio prevista por la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor; la demandada ROSA MARIA TINO TORRES no compareció a juicio y por lo tanto no se excepcionó; en consecuencia:- TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al señor ANATOLIO CORTAZAR GARCIA con la señora ROSA MARIA TINO TORRES, quienes contrajeron matrimonio ante el Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, con fecha primero de junio de mil novecientos setenta y seis, matrimonio que fué celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal y quedó inscrito en el Libro de la Familia Mexicana, a folio (40) Cuarenta.- CUARTO.- - Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para la demandada por ser cónyuge culpable, de que sólo podrá hacerlo una vez transcurridos dos años, computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- QUINTO.- Se declara terminada la sociedad conyugal constituida por los interesados, pudiéndose proceder en ejecución de sentencia a la división de los bienes comunes si los hubiera.- SEXTO.- Se condena a la demandada a la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos ENRIQUE ODILON, MARIA TERESA y MARIANA GUADALUPE, de apellidos CORTAZAR -

TINO, quienes quedarán en poder y custodia de su señor padre ANATOLIO CORTAZAR GARCIA, con la salvedad de que la última de las mencionadas por ser menor de cinco años, deberá quedar en poder de su señora madre hasta en tanto cumpla dicha edad. Ambos padres quedan sujetos a todas las obligaciones que tienen para con sus hijos.- SEPTIMO.- No se hace especial constancia de costas en esta instancia.- OCTAVO.- Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía de la demandada, notifíquesele esta resolución en sus términos de los artículos 616 y 618 del Código Procedimiento Civil.- NOVENO.- Tan luego como cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia autorizada de la misma al Oficial número Uno del Registro Civil de esta ciudad ante quien se celebró el matrimonio y al Archivo Estatal del Registro Civil para los efectos de que se levante el acta de nacimiento correspondiente y se hagan las anotaciones respectivas.- DECIMO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. - Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así, definitivamente juzgado, resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho DAVID MARQUEZ CASTILLO, Jefe del Primer Jefe del Familiar, por ante el primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa legalmente el ciudadano Remedios Osorio López, quien certifica y da fé.- al calce dos firmas ilegibles.- rubricas. ESTA RESOLUCION SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DE FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 1982 CONSTE.- una firma ilegible y rúbrica. ”-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial, del Estado por tres veces sucesivas, en vía de Notificación a la demandada, se expido el presente EDICTO, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL "E"

C. REMEDIOS OSORIO LOPEZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO. DICIEMBRE TRECE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-----

EL MANUEL ALCIDES PEREZ GOMEZ.- DONDE SE ENCUENTRE.-

Con esta fecha en el expediente número 333/982 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y CANCELACION DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA PUBLICA promovido por la señora LUVIA JOSEFA PEREZ RIVERA, en contra de Usted y del Director DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Jurisdicción, se ha dictado el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice: VISTO: El escrito documentos y copias simples presentados por la señora LUVIA JOSEFA PEREZ RIVERA por medio del cual demanda en la vía Ordinaria Civil la PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y LA CANCELACION DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA

PUBLICA a los señores MANUEL ALCIDES PEREZ GOMEZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco y el primero con domicilio ignorado.- Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Orgánica del poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, 155 fracción 111, 94, 121, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado SE ACUERDA: Primero.- Por estar ajustada a derecho la demanda presentada por la señora Luvia Josefa Perez Rivera, en contra de los c.c. Manuel Alcides Pérez Gómez y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se admite en la vía y forma propuesta.- Segundo.- Fórmese por duplicado el expediente correspondiente, regístrese en el libro de Gobierno y comuníquese su inicio a la Superioridad.- Tercero.- Se tiene como domicilio procesal de la promovente la casa marcada con el número 510 de la calle 26 de esta ciudad y por autorizado al licenciado Victor Manuel Mendoza Blancas para oír citas y notificaciones.- Cuarto.- como consta en la Constancia expedida por el Director de Seguridad Pública, el señor Manuel Alcides Pérez Gomez es de domicilio ignorado; emplácese por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de

tres en tres días; en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico presente que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendole saber que tiene el término de cuarenta días para presentarse a este Juzgado Civil de Primera Instancia a recoger las copias del traslado de la demanda, así y a producir sus contestación en un término de nueve días, con el apercibimiento que de no hacerlo y a petición de parte no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó manda y firma el ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante el ciudadano Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles del Juez y el Secretario.- En 13 de diciembre en 1982, se forma el expediente por duplicado, se registra en el libro de

Gobierno bajo el número 333/982 se comunica su inicio a la Superioridad y se publica el auto que antecede por los estrados de este juzgado.- Conste.- Firma ilegible del Secretario.-----

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Presente que se Edicta en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de dos fojas útiles expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y tres en la Ciudad de Tenosique, Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

C. EDUARDO M. ALAMILLA JIMENEZ.

2 - 3

\*\*\*\*\*

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

# Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Mercantil número 532/981, promovido por el Licenciado -

JORGE J. PRIEGO SOLIS, Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.A., en contra de los señores AGUSTIN PRATS BUENO y EDITH MAGAÑA DE PRATS, por auto de fecha veinticuatro de Noviembre del presente año, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, para la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los siguientes bienes inmuebles: a).- Predio Urbano con construcción, ubicado en la Calle Degollado sin número de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y con las medidas y colindancias que obran en autos; b).- Predio Rústico con construcción, enlacado en la Ranchería Quintín Arauz del Municipio de Paraíso, Tabasco, constante de UNA HECTAREA; igualmente con las medidas y colindancias que obran en autos; y c).- Predio Urbano y Construcción, ubicado en la Calle de Ocampo, Nicolás Bravo y Juárez de la mencionada Ciudad de Paraíso, Tabasco, con una superficie de MIL TRES-CIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el remate del primer predio, la suma de \$913,000.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.); para el segundo la cantidad de - \$615,500.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.) y para el tercero, la suma de \$3'831,500.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de cada cantidad.-----

**SE CONVOCAN POSTORES.-** Quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el diez por ciento sobre la postura legal de cada uno de los predios y practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor.-----

Para su Publicación en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, constante de (2) dos fojas útiles, expido el presente Edicto a los (2) dos días del mes de Diciembre del año de (1982) mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. LIC. MA. DEL CARMEN LAZARO MORALES.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

**Edicto**

A LOS QUE EL PRESENTE INTERESA

Que en el expediente formado en el H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, con el número de expediente 100/82, se promovió una solicitud por la C. MARÍA TRINIDAD CRUZ CORDOVA, para que este H. Ayuntamiento lo enajene el predio ubicado en la calle H. Bravo s/n de la Villa de Tecolutilia de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

"Comalcalco, Tabasco 11 de Noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos. En el caso de la C. MARIA TRINIDAD CRUZ CORDOVA, con su respectiva cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 282.00 Mts. cuadrados noventa y dos centímetros cuadrados que se encuentra ubicado en el fondo de la calle H. Bravo s/n de la Villa de Tecolutilia; de este fondo que se localiza por los siguientes linderos: AL NOROCCIDENTE 40.50 cuarenta metros con cincuenta centímetros lineales: con Arturo Tejada M. y Camelia Trujillo M.; AL SUR 39.50 treinta y nueve metros con cincuenta centímetros con I. Manuel Alejandro López; AL SURESTE 7.30 siete metros con treinta centímetros con el Ayuntamiento Municipal; AL NORESTE 30.00 treinta metros con treinta centímetros con el Ayuntamiento Municipal; expediente y publicado en el Boletín de Publicación del Público el día 11 de Noviembre de 1982 por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales de los Parajes Públicos de acuerdo con el artículo 1411 del Reglamento de Publicación de Bienes Municipales, haciéndose un pliego de edicto en el día 11 de Diciembre de la última publicación, para que cualquier interesado comparezca a este H. Ayuntamiento el día 17 de Febrero de 1983 en Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que correspondan sobre el antes referido predio público que se vende. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- As. Lic. Fernando C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco.

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASSI y yo el Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. FERNANDA ARELLANO ESCALANTE.- Que es fe y verdad.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASSI

EL SECRETARIO MUNICIPAL  
LIC. FERNANDA ARELLANO ESCALANTE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DE BALANCAN, TABASCO.

Judicial por ante la Secretaria de Acuerdos Grimilda A. Bertruy de Rojas, quien Certifica y da fé..... firmas ilegibles..... rúbricas.....". -----

# Edicto

PODER JUDICIAL DEL ESTADO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DE BALANCAN, TABASCO.

Po vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos VECES CONSECUTIVAS, expido el presente EDICTO, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y tres.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

GRIMILDA BERTRUY LOPEZ.

2

\*\*\*\*\*

PODER JUDICIAL DEL ESTADO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DE BALANCAN, TABASCO.

En el expediente civil número 43/982, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor ANDRES MONTUY MARTINEZ, en su contra, se ha dictado el siguiente decreto:-----

PRIMERO.- Es competente este Juzgado para conocer de la presente causa.- - - SEGUNDO.- En consecuencia se declara disueto el Matrimonio celebrado por el Actor ANDRES MONTUY MARTINEZ y la demandada CARMITA PADILLA MOHA DE MONTUY, en esta Ciudad con fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta según acta número ciento treinta y tres ambos quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la demandada por ser culpable, que sólo lo hará una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que se haga ejecutoria este fallo.- - - TERCERO.- Tan pronto como se Ejecutoria esta resolución, remítase copia de ella a la Oficial del Registro Civil de esta Municipalidad para que se hagan las anotaciones de ley al Acta Matrimonial de los cónyuges ahora divorciados.- - - CUARTO.- No se hace especial consignación de costas y por tanto, cada parte sufragará las que hubiere derogado.- - - QUINTO.- En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- - - SEXTO: Notifíquese y complétese.- Así Juzgando lo sentenció, manda y firma el Ciudadano Licenciado Alejandro Barrientos Montoya, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito

# Edicto

C. ALEJANDR SANCHEZ VICARIO DE ABREU. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 75/982, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor Ingeniero RUBEN ABREU MONTAÑO, en su contra, se ha dictado el siguiente decreto:-----

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS - OCHENTA Y DOS..... VISTO:- A sus autos el escrito suscrito por el actor Ingeniero RUBEN ABREU MONTAÑO, mediante el cual solicita se declare en rebeldía a la demandada y se abra el período de ofrecimiento de pruebas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 265, 271, 616, 618 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: - - - 1/o.- Agreguese a los autos de la presente causa civil, el escrito de cuenta, para que obre como en derecho proceda. - - - 2/o.- Como lo

pide el actor y en razón de que en efecto ha transcurrido a la fecha el término de CUARENTA DIAS y NUEVE DIAS, consedidos a la demandada, para que ocurriera a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra y diera contestación a la misma, el cual ya feneció, según consta del cómputo practicado por la Secretaría de este Juzgado, se TIENE A LA DEMANDADA, ACUSADA EN REBELDIA, motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal, que en lo sucesivo recaigan en el pleito le surtirán sus efectos por los ESTRADOS DEL JUZGADO, fijándose en ella además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. - - - 3/o.- Queda ABIERTO EL TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, en este Juicio, por DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES PARA AMBAS PARTES, el que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los EDICTOS, ya que esta resolución deberá ser publicada por DOS VECES consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado y Diario de Mayor circulación. - - - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR ESTRADO A LAS PARTES.- CUMPLASE:- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ALEJANDRO BARRIENTOS MORENO, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Grimilda Bertruy López, Secretaria de Acuerdos que certifica y dá fé..... firmas ilegibles.,..... rúbricas.....".-----

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como Diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS, expido el presente EDICTO, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y tres,---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

GRIMILDA BERTRUY LOPEZ.

\*\*\*\*\*

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. ENERO DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

# Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.  
P R E S E N T E.

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente vieren, que en el expediente civil número 01/983, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, que promueve el señor GUIBALDO GONGORA VAZQUEZ, con fecha siete de Enero del Año actual, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:-----

... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, ENERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTO; Téngase por presentado al señor GUIBALDO GONGORA VAZQUEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la esquina de las calles JUAREZ E ITURBIDE de esta ciudad, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam para acreditar los derechos de posesión respecto de una Fracción de Predio Urbano ubicado en la calle Pino Suárez de esta ciudad, con superficie de 74.29 mts. Cuadrados, con los límites y colindancias siguientes. Al Norte, 2.03 Mts. con la calle Hidalgo, al Sur, 2.03 Mts., con la calle Pino Suárez, al Este, 36.60 Mts., con propiedad de Leandro ARCOS, y al Oeste 36.60 Mts., con el predio propiedad del actor; con fundamento en los artículos 904, 905, 906, 907, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ACUERDA:- 1o.- Se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Superior y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que legal le compete, con fundamento en el artículo 2,933 en relación con el 2,932 Penúltimo Párrafo del Código Civil en vigor, publíquese el presente a manera de edictos por tres

veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijense aviso en los lugares públicos y en el de la ubicación de la Fracción del predio en cuestión, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial ofrecida a cargo de los señores JUSTO JIMENEZ BOLON, MARDONIO AGUIRRE ESPINUZA Y FIDEL RAMIREZ, quedando a cargo del oferente la presentación de sus testigos.- Notifíquese como corresponda.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado ESTANISLADO CANEPA BALLINA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario de la Mesa Civil MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fé. firmado dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Doce días del mes de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Tros, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.  
C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

2 - 3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA  
TABASCO.

# Edicto

C. LUIS TAFOYA TORREZ.  
DOMICILIO LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 150/982, relativo al Juicio Sumario de Alimentos, promovido por ELIDE RAMOS ACOSTA DE TAFOYA, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, A QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTA.- La razón de cuenta Secretarial, con fundamento en los Artículos 265, 408, 616, 618 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se acuerda: UNICO:- Como lo solicita en su escrito de cuenta la actora de este Juicio ELIDE RAMOS ACOSTA DE TAFOYA, con vista en la certificación y cómputo practicado por la Secretaría de este Juzgado, en virtud de que el demandado LUIS TAFOYA TORREZ, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que se le concedió para ello, se declara en la correspondiente rebeldía en que ha incurrido, en consecuencia, no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este Juzgado.- Se abre el Juicio a prueba por el término de tres días fatales a las partes, debiendo publicarse este proveído a manera de Edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes, de que el término comenzará a correr a partir de la última publicación de este proveído. Notifíquese como corresponda y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado ANDRES MADRIGAL SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia

éste Distrito Judicial, por ante el Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial que certifica y da fé.

Lo que me permito transcribir en vía de notificación a usted y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E.  
Teapa, Tab., Enero 8 de 1983.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.  
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA DE LO CIVIL.

# Edicto

SEÑORES.- GLADYS SALA PRIEGO DE BROWN  
Y RAMON BROWN GONZALEZ.

DOMICILIO:- EN LA SEGUNDA CERRADA DE  
PINO SUAREZ No. 10.  
C I U D A D

En el Expediente número 225/982, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el señor Roberto Soto Adame, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Multibanco Comermex, S.A., en contra de los señores Gladys Sala Priego de Brown y Ramón González, se dictó un acuerdo que copiado textualmente dice:

## ACUERDO

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTAN-  
TANCIA DE LO CIVIL:- VILLAHERMOSA, TA-  
BASCO, VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL  
NOVECIENTOS OCHENTA, Y DOS:- A sus autos  
el escrito del señor Roberto Soto Adame, para que  
obre como proceda en derecho y se acuerda:-  
Como lo pide y con fundamento en los artículos  
260, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos  
Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los  
demandados, al no haber dado contestación a la

demanda instaurada en su contra por el señor Roberto Soto Adame, y por presuncionalmente confeso de las mismas; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados del Juzgado, así como la de este proveído publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días improrrogables y común a las partes y que comenzarán a contarse a partir de la última publicación de este proveído teñiéndose por ofrecidas las pruebas de la parte actora.- Notifíquese personalmente.- ASI lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Carmen TRujillo García, Juez Interina del Juzgado Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado en dos números consecutivos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ATENTAMENTE.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D" DEL  
JUZGADO 3o. DE LO CIVIL.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

1 - 2 - 3

C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
EN EL ESTADO DE TABASCO.  
PALACIO DE GOBIERNO  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Vocal  
PEDRO LEON LOPEZ

**RELACION DE CAMPESINOS SOLICITANTES DE -  
TIERRAS. "CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA"**

Los que suscribimos un grupo de 20 Campesinos avecindados en la Ranchería "HIDALGO" de este Municipio, nos dirigimos a Ud. con el debido respeto que se merece para manifestarle que somos gente que nos dedicamos a jornalear, en virtud de que carecemos de un pedazo de tierra donde trabajar y en donde podamos sembrar el pan de nuestra familia, por lo que estamos solicitando su intervención para que se nos cedan tierras por la Vía de Dotación y señalamos una porción de aproximadamente de 50 Hectáreas que se encuentran totalmente cubiertas de Montañas y que fueron de quién llevó por nombre LUIS DE LA CRUZ Y JUANA GONZALEZ, y que hoy las tierras las tiene acaparadas el SR. MANUEL LUNA, quién tiene su Domicilio en la Ranchería "RIO SECO" De este Municipio, esta persona cuenta con otras Propiedades, las tierras que solicitamos se encuentran en el Kilómetro 6 de la Carretera Cárdenas-Comalcalco, y que Colindan con los siguientes Propietarios al Norte con JOGE DE LOS SANTOS, al Sur con el SR. SANTANA OLAN RAMOS, al Este con LEONARDO LOPEZ y al Oeste con JOSE ESCALANTE TRINIDAD, Sr. Gobernador, estamos consientes del problema que tenemos actualmente en nuestro País que es el sistema alimentario, con la preocupación del LIC JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como la preocupación de Usted, para que el País produzca lo que consume, es por lo que estamos pidiendo a Ud. su apoyo, para que estas tierras que se encuentran totalmente abandonadas se incorporen a la producción y que pensamos que al darsenos las tierras le pondremos el nombre del Ejido "CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA".

Gervacio Córdova Jiménez  
Sara Armengol Jiménez  
Antonio Pérez Hernández  
Miguel Alejandro Rodríguez  
Laurencio Castellanos Carreño  
Juan Landero Ruis  
Juana Robles Calderon  
Asunción Jiménez Pérez  
Reyna de Jesus Armengol  
José de la Cruz López  
Demetrio Garcia Ramos  
Pedro Jiménez May  
Francisco Ble Cortazar  
Alejandro Capetillo Ramos  
Bildes Arias Hernández  
Lázaro Jiménez de los Santos  
Guadalupe Morales López

**A T E N T A M E N T E**  
Los Representantes del Grupo

El Presidente del Comité  
JUAN TEJEDA IZQUIERDO

Secretario  
AGUSTIN JIMENEZ VELASQUEZ

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "GUAYACAN", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 6 de noviembre de 1978, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 15 de noviembre de 1978, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto tierras de uso común al cultivo y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 18 de enero de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectado, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 6 de febrero de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dis-

puesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que

propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

**RESULTANDO TERCERO.-** El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 16 de enero de 1980; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que en el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 15 de noviembre de 1978, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 74 Fracción II, 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "GUAYACAN", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Guadalupe Landero Gómez, 2.- J. Carmen Ramírez Caraveo, 3.- Ricardo Lenz Izquierdo, 4. Luis Pérez San Ramón, 5.- Melesio Baños Landero, 6.- José Landero Castillo, 7.- Candelario Chan Marín, 8.- Oscar López Guzmán, 9.- Jesus López Guzman, 10.- Jesus Caraveo Landero, 11.- Héctor Ocampo - García, 12.- Daniel Ocampo García, 13.- Gonzalo Baños Landero, 14.- Eliseo Juárez Arcos, 15.- Román Pérez Domínguez, 16.- Francisca Landero Vda. de Z., 17.- Octavio Landero Castillo, 18.- Arnulfo Lenz Izquierdo, 19.- Esteban López Arcos, 20.- Guillermo Lenz Izquierdo, 21.- Bernabé Lenz Vasconcelos, 22.- Rosendo Caraveo Landero, 23.- Eulogio Gallegos López, 24.- Aurora Laines Aguilar, 25.- Antonio Landero Laines, 26.- Jesus Landero Castillo, 27.- Juan Ocam-

po García, 28.- Allende Landero Pinto, 29.- Teodoro Landero Pinto, 30.- Rosario Landero Caraveo, 31.- Guadalupe Baños Landero, 32.- Francisco Canepa González, 33.- Erasmo Maldonado, 34.- Luis Maldonado Silverio, 35.- Hilario Juárez Arcos y 36.- Serafín Gallegos. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Antonio Landero, 2.- Angelita Landero, 3.- Josefina Uco de Ramírez, 4.- Clemente Pérez San Román, 5.- Felipe Baños Luna, 6.- Edelia Luna, 7.- José Carmen Baños Luna, 8.- Miguel Baños Luna, 9.- Marcos Landero Landero, 10.- Candelaria Landero, 11.- Rudesindo Landero Landero, 12.- Manuela Landero Landero, 13.- Irene Landero Landero, 14.- Evangelina Landero Landero, 15.- Rosa Chán Pérez, 16.- German Pérez Domínguez, 17.- Blanca Estela Chán Pérez, 18.- América Chán Pérez, 19.- Rosa Chán Pérez, 20.- María de Jesús Ocampo R., 21.- Elisa Ramírez, 22.- Teresa Baños Zetina, 23.- Dolores Zetina, 24.- Fulmencio Juárez López, 25.- Petrona López, 26.- Melida Juárez López, 27.- Patricia Juárez López, 28.- María Luisa Juárez López, 29.- Hermelina Juárez López, 30.- Lluvia Juárez López, 31.- Juanita Juárez López, 32.- Justo Landero Estañol, 33.- Lázaro Landero Pinto, 34.- Mercedes Pinto, 35.- Ismael Landero Pinto, 36.- Arcides Landero Pinto, 37.- Clara Landero Pinto, 38.- Crescencia Landero Pinto, 39.- Udilia Landero Pinto, 40.- Mercedes Landero Pinto, 41.- Julián López Guzmán, 42.- Lucinda Guzmán, 43.- Tomás López Guzmán, 44.- J. Guadalupe López Guzmán, 45.- Marcos López Guzmán, 46.- Lucrecia López Guzmán, 47.- Armide López Guzmán, 48.- Ofelia Lenz Izquierdo, 49.- Serafin Gallegos Caraveo, 50.- Carmen Caraveo, 51.- Eleodoro Gallegos Caraveo, 52.- Fermin Gallegos Caraveo, 53.- Cristina Gallegos Caraveo, 54.- Ana Maria Landero Laines, 55.- Natividad Landero Pérez, 56.- Vicente Landero Pérez, 57.- Armin Landero Flores, 58.- Natalia Flores, 59.- Saúl Landero Flores, 60.- Elda Landero Flores, 61.- Lucila Landero Flores, 62.- Enedelia Landero Flores, 63.- Maria Magdalena

Ocampo L., 64.- María Landero, 65.- Aura Ocampo Landero, 66.- Ninfa Landero de Landero, 67.- José Francisco Canepa López, 68.- Catalina López, 69.- Jan Canepa López, 70.- Ma. Guadalupe Canepa López, 71.- Carmita Canepa López, 72.- Yolanda Canepa López, 73.- Ninive Canepa López, 74.- Edith M. Canepa López, 75.- Miguel A. Maldonado Pérez, 76.- Sara Pérez, 77.- José F. Maldonado Pérez, 78.- Esau Maldonado Pérez, 79.- Erasmo Maldonado Pérez, 80.- Graciana Maldonado Pérez, 81.- Guadalupe Maldonado Pérez, 82.- María Carmen Maldonado P., 83.- Tomasa Juárez Domínguez y 84.- Bellamira Domínguez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1149318, 1149319, 1149320, ----- 1149323, 1149324, 1149325, ----- 1149328, 1149329, 1149330, 1149337 1149339, 1149341, 1149342, 1149344 1149345, 1149347, 1149349, 1149350 1149351, 1149352, 1149353, 1149354 1149355, 1149357, 1149358, 1149359 1149360, 1149361, 1149362, 1149363 1149365, 1149366, 1149368, 1149369 1149370 y 1149371.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "GUAYACAN", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Elizabeth Dehara Baños, 2.- Lucrecia Guzmán de González, 3.- Manuel Acosta Cansino, 4.- Clemencia Pérez Domínguez, 5.- Isidra Caraveo Chavarria, 6.- Francisco Ocampo Ramírez, 7.- Lázaro Landero Arcos, 8.- Omar Landero Caraveo, 9.- Juana Baños Landero, 10.- Leonardo López Balán, 11.- Lucio Dehara Baños, 12.- Raymundo Ocampo Ramírez, 13.- Roberto García Treviño, 14.- Rodrigo Estañol González, 15.- Nelba Pérez Lenz, 16.- Justo Estañol Lan-

dero, 17.- Guadalupe Arcos de Landero, 18.- José López Magaña, 19.- Fernando Ocampo Ramírez, 20.- Honorato Flores Sánchez, 21.- Asunción Pérez Vda. de Guerra, 22.- Jesús Balán Morales, 23.- Jesús M. Caraveo Caraveo, 24.- Benito Landero Pérez, 25.- Petrona Pérez Vda. de Landero, 26.- Cecilio Landero Caraveo, 27.- Francisco Pérez Chán, 28.- Natividad Landero Pérez, 29.- Marcos López Guzmán, 30.- María Cruz Landero de López, 31.- Arcadio López Balán, 32.- Bertoldino Dehara Cabrera, 33.- Jacinto Ocampo Ramírez, 34.- Ernesto López Guzmán, 35.- Manuel López Magaña, y 36.- Jesús Alfonso López Balán. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras de uso comun al cultivo y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "GUAYACAN", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Isidro Juárez Higadera, 2.- María Candelaria López Balán, 3.- Manuela Lenz Izquierdo, 4.- Secundino Landero Pinto, 5.- Manuel Arcos Landero, 6.- Arturo Estañol González, 7.- Guillermina Landero de Zetina, 8.- Ciprian Zetina Landero, 9.- Rosa del C. Caraveo de Landero, 10.- Celestino Landero Zetina, 11.- José Landero Que, 12.- Vicente Landero Pérez y 13.- Evelio Balán Mosqueda; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, misma que se establece en una de las unidades de dotación abierta al cultivo.

# SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "GUAYACAN", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.**

**D A D A** en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**JOSE LOPEZ PORTILLO.**

**CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA  
AGRARIA.**

**ANTONIO TOLEDO CORRO.**

**VISTO** para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "GUAYAL", Municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco, y

**RESULTANDO PRIMERO -** Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 23 de marzo de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 31 de marzo de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 29 de octubre de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 12 de noviembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

**RESULTANDO TERCERO.-** El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haber-

Reencontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictámen en sesión celebrada el 2 de abril de 1980; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430,

431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 31 de marzo de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.-** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "GUAYAL", Municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Francisco

Hernández López, 2.- Lorenzo Hernández Martínez, 3.- Domingo Hernández Vázquez, 4.- Mateo López Hernández, 5.- Lorenzo López Hernández, 6.- Mateo Martínez Cruz, 7.- Antonio Martínez Guzmán, 8.- Antonio Martínez Hernández, 9.- Doroteo Hernández Hernández, 10.- Florentino Hernández Hernández, 11.- Porfirio Hernández Jiménez, 12.- Bonifacio Hernández Martínez, 13.- Francisco Hernández Vázquez, 14.- Fernando López Guzmán, 15.- Pedro López Guzmán, 16.- Fernando López Hernández, 17.- Francisca López Hernández, 18.- José López López, 19.- Límbano López Hernández, 20.- Lorenzo López Hernández, 21.- Pedro López Pérez, 22.- Bernardo Martínez Hernández, 23.- Sebastián Martínez Hernández, 24.- Vicente Martínez Hernández, 25.- Sebastián Pérez Hernández, 26.- Vicente Vázquez Hernández y 27.- Florentino López Guzmán. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1. María Martínez, 2.- Catalina López Martínez, 3.- Magdalena López López, 4.- Carmen Martínez López, 5.- María Martínez López, 6.- Pascual Martínez López, 7.- Severiana Martínez López, 8.- María Martínez López, 9.- Rosa Martínez López, 10.- Isabel Martínez López, 11.- Marcela Martínez López, 12.- Pedro Hernández Martínez, 13.- Isabel Hernández Martínez, 14.- Manuela Hernández Martínez, 15.- Gloria Hernández Martínez, 16.- Francisca Martínez, 17.- Taurino Hernández Hernández, 18.- Antonio Hernández Hernández, 19.- Santiago Hernández Hernández, 20.- Isidora Hernández Hernández, 21.- Manuela Hernández López, 22.- Glafiro Hernández Hernández, 23.- Fidelia Hernández Hernández, 24.- Josefina Hernández Hernández, 25.- María Sánchez Guzmán, 26.- Isidora Hernández Sánchez, 27.- Fernando Hernández Vázquez, 28.- Crescencia Hernández Vázquez, 29.- Cristóbal López Hernández, 30.- Manuel López Hernández, 31.- Francisca López Hernández, 32.- Pascual López Hernández, 33.- Francisco Pérez López, 34.- Manuela Pérez López, 35.- Eneyda Pérez López, 36.- Fabián Pérez López, 37.- Francisco Pérez López, 38.- María Martínez Guzmán, 39.- Alcides Hernández Hernández, 40.- Antonio Pérez Hernández, 41.- Emilia Pérez Hernández, 42.- Pascual López Pérez, 43.- Mario López Pérez, 44.- Sebastián López Pérez, 45.- Francisca López Pérez, 46.- Magdalena

López Pérez, 47.- Guadalupe Hernández López, 48.- Bernarda López Hernández, 49.- Isabel López Hernández, 50.- José Pascual Martínez Hernández, 51.- Francisca Martínez Hernández y 52.- Isabel López Hernández. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 950687, 950690, 950691, -- 950692, 950693, 950694, 950695, 950698, 950699, 950703, 950706, 950708, 950710, 950711, 950713, 950714, 950715, 950716, 950717, 950720, 950722, 950725, 950726, 950729 y 950731. En la inteligencia que el ejidatario que se enlista en el número 27, no se le expidió su Certificado de Derechos Agrarios correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "GUAYAL", Municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco, a los Cc. 1.- Salvador Hernández Hernández, 2.- Felicitó Hernández Hernández, 3.- Alejandro Hernández Hernández, 4.- Fabiana López Martínez, 5.- Feliciano Hernández Hernández, 6.- Mateo Martínez López, 7.- Pascual Martínez Guzmán, 8.- Erasmo Hernández Jiménez, 9.- Rafael Hernández Hernández, 10.- Rosa Hernández Hernández, 11.- Bernardo López Hernández, 12.- Manuel Hernández López, 13.- Encarnación Hdez, Hdez, 14.- Antonio López Pérez, 15.- José Hernández Hernández, 17.- Francisco Hernández López, 18.- Nicolás Sánchez López, 19.- Vicente López Martínez, 20.- Manuel López Hernández, 21.- Mateo Martínez Sánchez, 22.- Cristóbal Hernández López, 23.- María Hernández Hernández, 24.- Juan Martínez Guzmán, 25.- Emilia Pérez Hernández, 26.- Alcides Vázquez Hernández y 27.- Pascual López Hernández. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.-** Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "GUAYAL", Municipio de Tacotal-

pa, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútase.

**D A D A** en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**JOSE LOPEZ PORTILLO.**

**CUMPLASE:**

**EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.**

**JAVIER GARCIA PANIAGUA.**

**FE DE ERRATA.**

En el Suplemento al Periódico Oficial 4206, de enero 1o., de 1983, en la primera página, primera columna, octavo renglón, dice:

"PRIMERO.- En el Periódico Oficial No. 4204 de diciembre 29 de 1982, Epoca 5a., aparecen publicados los siguientes Decretos".

**DEBE DECIR:**

"PRIMERO.- En el Periódico Oficial 4205 de diciembre 29 de 1982, Epoca 5a., aparecen publicados los siguientes Decretos".

En el mismo Suplemento, misma página y misma columna en el décimo cuarto renglón dice:

"Número 2235 que contiene la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco".

**DEBE DECIR:**

"Número 2325 que contiene la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco".

Villahermosa, Tab., a 22 de enero de 1983.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.**